ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 7.486, interpuesto por la Junta Vecinal de Pendilla (León).

Ilmo, Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de marzo de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.486, interpuesto por la Junta Vecinal de Pendilla (León) contra Orden de este Departamento de 1 de septiembre de 1961, sobre destinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada por la representación de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por la Junta Vecinal de Pendilla (León) contra las Ordenes ministeriales de seis de julio y primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, referente al deslinde del monte «La Solana y el Acebedo», número setecientos véintisiete del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia; sin especial declaración en cuanto a las costas,»

Este Ministerio ha tenido a pien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1963.

CANOVAB

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se declara de utilidad para la Marina Mer-cante la obra «Astronomia y Navegación Astronómica», de la que es autor el Capitan de Corbeta don José Maria Moreu Curbera,

Vista la propuesta formulada por esa Jefatura, y de acuerdo con la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar de utilidad para la Marina Mercante la obra «Astronomia y Navegación Astronómica», de la que es autor el Capitán de Corbeta don José María Moreu Curbera.

Moreu Curoera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Subsecretario de la Marina

Mercante, Leopoldo Boado.

- Sr. Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras coticadas en la sesión celebrada el dia 21 de junio de 1963:

OIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetaa	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59.783	59.963
	55.433	55,599
1 Dólar canadiense	12,200	12.236
1 Franco francés nuevo	,	,
1 Libra esterlina	167,410	167,913
1 Franco suizo	13.821	13,862
100 Francos belgas	119,793	120,153
1 Marco aleman	15.032	15.077
100 Liras italianas	9,609	9,637

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Florin holandes 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandes 100 Chelines austriacos 100 Escudos portugueses	16.612 11.527 8.665 8.368 18,583 231,664 208,688	16.662 11.561 6.691 8,393 18,638 232,361 209,316

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na ESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na-cional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 270 viviendas de renta limitado subvencionada, en Benifayó (Valencia).

Publicado el Decreto 420/63, de 21 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de unos terrenos en Benifayo (Valencia) para la construcción de un grupo de 270 viviendas de renta limitada subvencionadas, y de acuerdo con lo disde renta limitada subvencionadas, y de acuerdo con lo dis-puesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción, así como la de propietarios, se inserta a continuación, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario, super-fície en metros cuadrados y clase de cultivo:

- Teresa y Dolores Peris Rovira.-1.342.18.-Naranjos.

- Teresa y Dolores Peris Rovira.—1.342.18.—Naranjos. Francisco Rovira Martinez.—452.61.—Naranjos. Vicente Martinez Bosch.—2451.23.—Cereales. Carlos Martinez Bosch.—125.66.—Cereales y hortalizas. Ana Ramón Garcia.—612.21.—Cereales y hortalizas. Tremedal Beltrán Duart.—5.503.38.—Cereales y hortalizas. Enrique Juanes Martinez.—4.133.32.—Cereales y hortalizas. Andres Rovira Arois.—1.504.55.—Cereales y hortalizas. Enrique Mari Ibañez.—1.580.47.—Cereales y hortalizas. Carlos Martinez Bosch.—1.050.05.—Cereales y hortalizas. Carlos Martinez Bosch.—1.050.05.—Cereales y hortalizas. Amparo Piles Sánchez.—2.485.25.—Cereales y hortalizas. Mercedes Albenoa Ferrando y José Adell Pelayo.—5.223.45. Cereales y hortalizas.

- Mercedes Aibenda Ferrando y José Adel Felayo.—3,225,5, Cereales y hortalizas.

 Daniel Piles Soler.—746,04.—Cereales y hortalizas.

 Vicente Piles Soler.—23,20.—Cereales y hortalizas.

 Francisco Duart Chisvert.—1,261,74.—Sin cultivar.

 Clotilde Piles Piles.—2,352,97.—Cereales y hortalizas.

 Ramón y Rogelio Ausina González.—5,365,68.—Cereales y hortalizas.
- Rogelio Ausina Soler.—1.690,70.—Cereales, hortalizas y era. Francisco Rovira Pérez.—909,35.—Cereales y hortalizas. Salvador Ferris Santonja.—900.35.—Cereales y hortalizas.

- Salvador Ferris Santonja.—900.35.—Cereales y nortalizas.
 Hos. Amparo Beltrán Duart.—931.17.—Cereales y hortalizas.
 Francisco Domingo Clerigues.—194.—Cereales y hortalizas.
 Maria Pilar Solves Dominguez.—2.624.63.—Mimbre.
 Francisco Herrero Montalva.—639.78.—Cereales y hortalizas.
 José Regal Salvador.—549.94.—Mimbre.
 Arturo Lopez Rovira.—57,40.—Cereales y hortalizas.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a propietarios relacionados o a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a los terrenos que se senalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentamente su derecho se seguira el los terrenos que se senalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentamente su derecho se seguira el conseguira el mencionado de la conseguira el recer o no acregicar documentamente su derecho se seguira el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el parrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Al mismo tiempo se hace público que hasta el levantamiento del acto provina a la compagian que formalización se convoca

Al mismo tiempo se nace puonco que masti e revanamiemo del acta previa a la ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, Enrique

Salgado Torres.-3.053.